



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

TO/ 896



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

2014-10-30001636

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 NOV 2014

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para actualizar las tarifas de peaje que se cobran en los puestos de recaudación ubicados en las Rutas Nacionales.-----

RESULTANDO: que las actuales tarifas de peaje cobraron vigencia el 1º de agosto de 2014, según Decreto N°234/014 de fecha 11 de agosto de 2014.-----

CONSIDERANDO: I) Que procede fijar las referidas tarifas conforme a los valores establecidos en el informe de la Dirección Nacional de Vialidad.-----

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha tomado la intervención que le compete.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo 218 de la Ley N°13.637 de 21 de diciembre de 1967, en el Artículo 3º literal c) del Decreto - Ley N°15.637 de 28 de setiembre de 1984, en el "Reglamento de Cobro de las Tarifas de Peaje para su aplicación en Rutas Nacionales", aprobado por el Decreto N°229/013 de 7 de agosto de 2013, en la redacción dada por el Decreto N°367/013 de 18 de noviembre de 2013, y en el inciso final del Artículo 471 de la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjense a partir de la hora cero del día 1º de diciembre de 2014, las siguientes tarifas de peaje a pagar por los usuarios (por sentido) en los puestos de recaudación operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales:-----

A) Todos los puestos excepto Manuel Díaz (kilómetro 423.200 de Ruta Nacional N°5).----

1º. Autos, camionetas (hasta 8 asientos, incluido el del conductor) y otros vehículos de

2014-10-3-0001636

2 ejes sin ruedas duales, con remolque de un eje	\$65,00
2°. Ómnibus expresos, (conductor y un acompañante como máximo), Micros, mini ómnibus y tractor sin remolque	\$65,00
3°. Vehículos de 2 ejes con más de 4 ruedas	\$115,00
4°. Ómnibus con pasajeros	\$115,00
5°. Vehículos o equipos de carga de 3 ejes	\$115,00
6°. Vehículos o equipos de 4 ejes sin ruedas duales	\$125,00
7°. Vehículos o equipos de carga de 4 o más ejes con ruedas duales	\$235,00

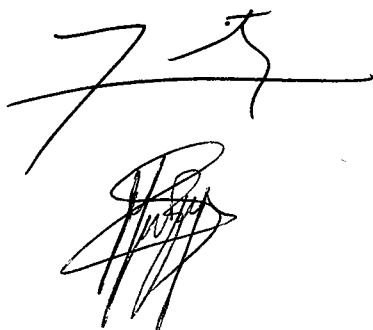
B) Puesto Manuel Díaz (kilómetro 423.200 de Ruta Nacional N°5).-----

1°. Autos, camionetas (hasta 8 asientos, incluido el del conductor) y otros vehículos de 2 ejes sin ruedas duales, con remolque de un eje	\$50,00
2°. Ómnibus expresos, (conductor y un acompañante como máximo), Micros, Mini ómnibus y tractor sin semi-remolque	\$50,00
3°. Vehículos de 2 ejes con más de 4 ruedas	\$90,00
4°. Ómnibus con pasajeros	\$90,00
5°. Vehículos o equipos de carga de 3 ejes	\$90,00
6°. Vehículos o equipos de 4 ejes sin ruedas duales	\$100,00
7°. Vehículos o equipos de carga de 4 o más ejes con ruedas duales	\$190,00

Las referidas tarifas incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa básica.-----

Art. 2°.- Derogase el Artículo 1° del Decreto N°234/014 de 11 de agosto de 2014.-----

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su aplicación y control.-----




JOSE MUJICA
Presidente de la República